



Misión: “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales”

San Lorenzo, 20 de agosto de 2025

Señora
KARINA VALDOVINOS RAMIREZ, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

INFORME: DGAI N° 12/2025

OBJETO: Dictamen sobre Solicitud de Contratación de Préstamo para Cobertura del Déficit Temporal de Caja

MONTO: G. 15.000.000.000.-

La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley N° 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza N° 27/2024 Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo, para el ejercicio fiscal 2025, ha realizado una evaluación del requerimiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, relativo a la necesidad de realizar un préstamo de corto plazo, para cobertura del déficit temporal de caja.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

La Dirección General de Administración y Finanzas, ha remitido a esta DGAI, el Memorando N° 106/25, que manifiesta: “*Tengo el honor de dirigirme a Usted, en atención a lo establecido en la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, así como a las disposiciones de control interno aplicables, a fin de solicitar el correspondiente dictamen técnico respecto a la gestión que esta Municipalidad proyecta realizar para la contratación de un préstamo de financiamiento temporal de caja.*

1. Antecedentes

La Municipalidad de San Lorenzo enfrenta una situación de déficit de caja derivada de la estacionalidad de los ingresos propios, lo que dificulta cubrir en tiempo y forma las obligaciones prioritarias, tales como el pago de salarios, aguinaldos, servicios básicos y compromisos con proveedores.

Con el objetivo de garantizar la continuidad administrativa y operativa de la Institución, se considera necesaria la contratación de un préstamo de corto plazo, con vencimiento antes del cierre del ejercicio fiscal 2026.

2. Documentación Adjunta

Para el análisis correspondiente, se remite:

- Flujo de Caja proyectado agosto-diciembre 2025.
- Informe de la Dirección General de Ingresos.
- Proformas bancarias.
- Informe financiero.

Misión: “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales”

ANALISIS LEGAL

La Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, establece lo siguiente:

Artículo 196º. Las municipalidades podrán obtener, con autorización de sus respectivas Juntas Municipales, préstamos de corto plazo para cubrir déficit temporales de caja. Los límites de tal endeudamiento estarán determinados por la capacidad institucional de pago y las previsiones de su presupuesto, las cuales no podrán ser sobrepasadas en ningún caso. El plazo de pago de este tipo de financiamiento no podrá superar el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 198º. No se considera deuda municipal, las operaciones que se realicen en el marco del financiamiento temporal de caja”.

Derecho del Trabajador consagrado en la Constitución

ARTICULO 92 - DE LA RETRIBUCION DEL TRABAJO

El trabajador tiene derechos a disfrutar de una remuneración que le asegure, a él y a su familia, una existencia libre y digna. La ley consagrará el salario vital mínimo, el aguinaldo anual, la bonificación familiar, el reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgoso, y las horas extraordinarias, nocturnas y en días feriados. Corresponde, básicamente, igual salario por igual trabajo.

Derecho del Trabajador consagrado en el Código Laboral

Artículo 227º.- A los efectos de este Código, salario significa la remuneración, sea cual fuere su denominación o método de cálculo que pueda evaluarse en efectivo, debida por un empleador a un trabajador en virtud de los servicios u obras que éste haya efectuado o debe efectuar, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de trabajo.

EVALUACIÓN DEL PEDIDO

Tal como lo señala el Memorando N° 106/25, la Dirección de Administración y Finanzas ha presentado la solicitud del préstamo con los documentos que fundamentan la necesidad del préstamo y las posibilidades ciertas de recaudación, además, se considera los ejercicios fiscales anteriores.

A propósito, se han evaluado las siguientes ofertas financieras:

ENTIDAD FINANCIERA	MONTO DEL CAPITAL	INTERESES+IVA	TASA	OBSERVACION	
OPCION 1 BASA	15.000.000.000	1.760.751.493	15%	Amortización desde	16/01/2026 Pago Intereses de: 17/09/2025
OPCION 2 BASA	15.000.000.000	2.186.656.884	14,50%	Amortización desde	19/01/2026 Pago Intereses de: 19/01/2026
OPCION 1 COOPERATIVA SAN LORENZO	15.412.500.000	1.328.240.805	15,90%	Amortización desde	19/09/2025 Pago Intereses de: 19/09/2025
OPCION 2 COOPERATIVA SAN LORENZO	15.412.500.000	1.359.421.200	15,90%	Amortización desde	s/d Pago Intereses de: s/d
BANCO ZETA	15.278.354.513	2.033.545.127	15%	Amortización desde	19/01/2026 Pago Intereses de: 19/09/2025

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INSTITUCIONAL

En este caso, la gestión de crédito planteada por **G. 15.000.000.000- (guaraníes quince mil millones)** debe enmarcarse a las obligaciones derivadas de los servicios personales que deben cumplirse con puntualidad, conforme lo establecen las normas laborales, constitucionales y legales vigentes, tanto para el sector privado como para el público, así como de otros gastos de funcionamiento.



Misión: “Proporcionar respuestas a las necesidades y expectativas de los sanlorenzanos y generar un impacto positivo a través de la implementación de políticas de buen gobierno y gerenciamiento transparente y sustentable de los recursos municipales”

La tasa de interés anual propuesta por las Entidades Bancarias, oscilan entre 14,50% al 15,90% según cuadro adjunto, debiendo la Administración Municipal optar por la alternativa mas favorable a los intereses de la Institución.

Atendiendo los antecedentes señalados y aportados por la DGAYF, esta Dirección General de Auditoría Institucional considera procedente, remitir el Proyecto a la Junta Municipal para su estudio y consideración.

Es mi dictamen.

Lic. Medardo Bogado González
Director General
Auditoría Interna Institucional